



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°099 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

VISTOS; El Informe N°0102-2020/GRP-402000-402100 de fecha 27 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°137-2020/GRP-402400 de fecha 26 de agosto del 2020, el Informe N°233-2020/GRP-402000-402420 de fecha 24 de agosto del 2020, la Carta N°19-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE recepcionada el 10 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°19-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE**, recepcionada el 10 de agosto del 2020, el Representante legal del Consorcio Vial Ulpamache, encargado del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", alcanza el presupuesto de los mayores costos de la consultoría de supervisión, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, la cual ha sido cuantificada por el importe de S/ 28,123.41 (VIENTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 41/100 SOLES), desagregado de la siguiente forma: 1.Costos por paralización (S/ 21,333.40), 2.Mayores Costos Directos (S/ 2,500.00), y 3.I.G.V (S/ 4,290.01);

Que, a través del **Informe N°233-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 24 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis se observa que inicialmente el consultor encargado de la supervisión de la obra en cuestión ha solicitado S/159,475.80 por concepto de costos para la supervisión producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de la obra; sin embargo con Carta N°226-2020/GRP-402000, de fecha 30 de julio del 2020, la presente Entidad le comunica que únicamente se le reconocerá el importe de S/ 67,990.48;

Asimismo, indica que mediante la **Carta N°19-2020/CONSORCIO VIAL ULPAMACHE**, recepcionada el 10 de agosto del 2020, el consultor encargado de la supervisión en cuestión solicita el pago por mayores costos, por el importe de S/ 28,123.41 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 41/100 SOLES); los cuales son parte de los S/ 67,990.48 aprobados por la Entidad; ante tal situación el Sub Director de Obras indica que si bien es cierto le corresponde dicho pago, sin embargo a la fecha no resulta procedente, pues aun no se ha emitido la resolución gerencial sub regional que apruebe los mayores costos para la supervisión por el importe de S/ 67,990.48 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 48/100 SOLES), documento que recomienda su emisión en la brevedad posible, a efectos de que se le pueda cancelar el monto solicitado;

Que, con el **Informe N°137-2020/GRP-402400**, de fecha 26 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los mayores costos a favor del servicio de consultoría de supervisión, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/ 67,990.48, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 26 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°0102-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 27 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°099 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar los mayores costos a la consultoría encargada de la supervisión de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 67,990.48, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2 Por la ampliación de plazo excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, para la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

A tal efecto, dentro de los 10 días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de Covid-19.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°233-2020/GRP-402000-402420 de fecha 24 de agosto del 2020, el Informe N°137-2020/GRP-402400 de fecha 26 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°099 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de agosto de 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión por el importe de S/ 67,990.48 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 48/100 SOLES), a favor del Consorcio Vial Ulpamache, encargado de la supervisión de la obra: “Rehabilitación del Camino Vecinal Ulpamache – Ingano Grande – Rodríguez de Mendoza – Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Vial Ulpamache (supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jirón Tarapacá N°619 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. BRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

